BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 229 | BUENOS AIRES, JUEVES 12 DE ABRIL DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

DECRETO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Decreto exonerando al tenedor de libros 2º, del departamento de obras públicas, don Eliseo S. Perez—Decreto autorizando la permuta de sus puestos á don Augusto Labequerie, jefe de la estadística, con don Alfredo Nolasco, tenedor de libros del F. C. Nacional Andino—Decreto nombrando varios empleados en el F. C. de Chumbicha á Catamarca—Decreto aceptando la renuncia del jefe de la estación Salta, nombrándole reemplazante y otros empleos—Decreto dombrando varios empleados técnicos—Decreto creando una oficina de marcas y estadística en el territorio de la Pampa Central—Resolución revocando otra del departamento de obras públicas, por la cual se deniega á Neuss Rodolph y compañía el registro de la marca Chicago Drink—Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos—Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos—Decreto aceptando la renuncia del jefe de policía del territorio del Rio Negro y nombrando en su reemplazo á don Gerardo Gasquet—Decreto aceptando la renuncia del escribiente de policía Rafael Rufino y nombrándose en su reemplazo á don Abel Alonso—Decreto nombrando escribiente del departamento de higiene á don Arturo Benitez—Decreto aceptando la renuncia de don Julián T. Viaña, 2º inspector de la oficina de saneamiento del puerto y nombrando en su reemplazo á don Ernesto Mangudo—Decreto nombrando capataz de la inspección sanitaria del puerto á don Domingo Coarsi—Resolución autorizando al intendente del palacio de gobierno para invertir 86 $ m/n en compra de leña—Resolución autorizando al intendente de palacio para invertir trescientos veinte pesos en varios gastos—Decreto autorizando al departamento de higiene para adquirir quince ejemplares del Digesto Nacional de Marina—Decreto disponiendo que el agente de policía Manuel Alvarez reviste en la planilla mensual de policía, hasta que el honorable congreso le acuerde su jubilación — Decreto mandando se tenga como resolución el dictamen del procurador general de la nación, en un reclamo interpuesto por la presidenta del Asilo de Huérfanos de Corrientes—Decreto estableciendo la asistencia médica gratuita para los empleados y agentes de policía, oficiales y soldados del cuerpo de bomberos—Decreto mandando se tenga por resolución el dictamen del procurador general de la nación, en el reclamo interpuesto por la presidenta del Asilo de Mendigos de Corrientes—Resolución mandando sacar nuevamente á licitación la construcción de dos viaductos sobre el río Gualeguay.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto mandando entregar á la sucesión del comandante O. E. Pereyra una diferencia de certificados de premios.

MINISTERIO DE HACIENDA—Resolución derogando otra de la aduana del Rosario apelada por los Sres. J. B. Quintana y Cª.—Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital sobre comiso.—Resolución no haciendo lugar á una exoneración de multa, solicitada por el señor O. de Martin Donos.—Resolución no haciendo lugar á una revocatoria solicitada por los señores R. R. Mac-Iver y compañía—Resolución disponiendo se dirija una nota á don Agustin de Vedia para que retire la renuncia de miembro de la comisión de las leyes de aduana.—Resolución ordenando libre despacho de 53 bultos municiones para los buques de la escuadra.—Resolución concediendo libre despacho de once bultos equipos militares—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Galli hermanos, sobre derechos de importación.—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de J. Shaw é hijos.—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores J. Conen y Cª—Resolución mandando devolver á los señores Savelkout y Cª $ 232,22 m/n — Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos solicitada por el señor Pedro Zambrano—Decreto nombrando á don Carlos Wohllebe ayudante de química en la sección nacional del ramo—Decreto nombrando secretario del departamento nacional de minas y geología á don Belisario Peró—Decreto nombrando á don Andrés del Pino, cobrador fiscal en comisión—Decreto derogando el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley 2933—Resolución acordando á la comisión revisora de pensiones y jubilaciones autorización para la compra de mobiliario—Resolución mandando pagar á don G. y A. Pietranera 20,70 pesos m/n.—Resolución mandando pagar al señor Ferguson 148,88 pesos m/n.—Resolución mandando pagar al señor Gustavo Dietrich, pesos 233,12 m/n.—Resolución mandando pagar á don Antonio Quaglia 100 pesos m/n.—Decreto mandando pagar la señor Güemes pesos 47,70 m/n.—Decreto nombrando varios empleados en la contaduría general—Resolución confirmando otra de la administración de impuestos internos apelada por E. Cremonini—Resolución separando de su puesto de guarda costa del resguardo de la capital á don Andrés Oriza y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA. — Resolución aceptando la propuesta del modelo presentado por don Casimiro Gómez, á quien se le encarga la construcción de trescientas monturas de caballería.—Decreto dando de alta en el colegio militar de la nación á 18 jóvenes,—Decreto mandando entregar á la comisaría de guerra $ 1000 para compra de jergas.—Resolución mandando entregar á la comisaría de guerra $ 1000 m/n. para compra de mantas.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.—Administración general de impuestos internos—Dirección general de rentas.

AVISOS OFICIALES.

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto exonerando al tenedor de libros 2º del departamento de obras públicas don Eliseo S. Pérez.

(Expediente núm. 1087, O, 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

De acuerdo con el departamento de obras públicas,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al tenedor de libros 2º del departamento de obras públicas, don Eliseo S. Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando la permuta de sus puestos á don Augusto Labequerie, jefe de la estadística, con don Alfredo Nolasco, tenedor de libros del ferrocarril Nacional Andino.

(Expediente 1020, letra D, 1894)

Buenos Aires, marzo 31 de 1894.

Vista la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á don Augusto Labequerie, jefe de la estadística, y á don Alfredo Nolasco, tenedor de libros en la administración del ferrocarril Nacional Andino, á efectuar la permuta de sus respectivos puestos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados en el ferrocarril de Chumbicha á Catamarca

(Expediente 1052, letra D, 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

De acuerdo con la nota que antecede.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse en la administración del ferrocarril Nacional de Chumbicha á Catamarca, á Juan Apertite, capataz de talleres, encargado de la tracción;

José M. Juárez, jefe telegrafista de la estación Miraflores;

Adolfo Plaza, id id estación Villa Prima;

Ramon Barros, id id estación Capayán;

Francisco Barreda, revisador de cargas de la estación Chumbicha y Jacinto S. Fuentes, jefe telegrafista y agente de la administración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del jefe de la estación Salta, nombrando reemplazante y otros empleados.

(Expediente núm, 1019, 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Vistos los informes que anteceden,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan Munar, del empleo de jefe de la estación Salta y nómbrase en su reemplazo al jefe de la estación Pampa Blanca don Guillermo Peltigren; en reemplazo de éste á don Teodoro Farré, actual factor de cargas y encomiendas de la estación General Güemes; en lugar de éste á don Angel López del Frade y para auxiliar del control, al renunciante don Juan Munar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados técnicos

(Expediente num. 1054, letra D, 1894).

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Vista la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse inspectores tec-

nicos de 2ª clase á Emiliano Schickendantz, José Pelliza y Arturo Ochoa, los dos primeros con antigüedad del 1º de enero del corriente año y el tercero de dieciseis del mismo mes; é ingenieros inspectores de 1ª clase á Eduardo R. Krause y Otto Niebuhr, con antigüedad del 1º de enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto creando una oficina de marcas y estadística en el territorio de la Pampa Central.

(Expediente núm. 823, letra P, 1894).

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Visto lo solicitado en la precedente nota y lo informado por la contaduría general,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Créase una oficina de marcas y estadística en la gobernación de la Pampa Central y el puesto de jefe de la misma, con la retribución mensual de cien pesos, que se imputarán al inciso 25, item 1º del presupuesto vigente.

Art. 2º La gobernación referida queda autorizada para proponer al ministerio la persona que ha de desempeñar dicho empleo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Resolución revocando otra del departamento de obras públicas, por la cual se deniega á Neuss Rodolph y Ca. el registro de la marca Chicago Drink.

(Expediente núm. 353 letra O, 1893.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Considerando que la marca Licor Chicago cuyo registro fué concedido á don E. Rigolino para distinguir un licor especial, puede coexistir en la marca Chicago Drink, solicitada por Neuss Rodolph y Cª. con la modificación propuesta por el procurador del tesoro y aceptada por los recurrentes, puesto que además de no ser susceptibles de confusión los diseños de ambas marcas, éstos servirán para caracterizar artículos diversos,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

RESUELVE:

1º Revocar la resolución del departamento de obras públicas de 26 de diciembre del año pasado, por la cual se deniega á Neuss Rodolph y Cª. el registro de la marca Chicago Drink, para distinguir cocktail.

2º Vuelva á la repartición citada para que conceda la marca solicitada, con arreglo á los nuevos diseños corrientes á fojas 23 y 25, presentados por el interesado.

3º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y repónganse los sellos.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos

(Expediente núm. 1134, letra C, 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse con antigüedad del 3 del actual:

Contador interventor del 13 distrito de correos y telégrafos de Corrientes, en vez de Máximo Sorrivas que renunció, á Enrique Pierrei.

Auxiliar de la oficina expedición al interior, item 4º, partida 11, en reemplazo de Daniel H. Lauro que queda separado, á Juan Beaupuy.

Auxiliar de la oficina expedición al interior, item 4, partida 11, en sustitución de don Rafael Boer que queda separado, á Domingo Sampons.

Peon, item 1º, partida 9ª, en lugar de Nicolás Llau de Rosas que queda separado á Evaristo Sanchez.

Buzonista, item 4º, partida 16, á Bonifacio García.

Telegrafista de 3ª clase de la oficina de Concordia, item 15, partida 5ª, en reemplazo de Belermino Bustos que renunció, á Juan B. Romero.

Telegrafista de 4ª clase de la de Monte Caseros, item 15, partida 13, en lugar del anterior que se asciende, á Rutilio R. Silva.

Jefe de la estafeta Aldao, item 4º, partida 143, en reemplazo de Felipe Reinaudo que renunció, á Ramón Reinaudo.

Escribiente, item 1º, partida 6ª, en sustitución de don Emilio Santillán que renunció, á Antonio S. Pizarro.

Art. 2º Publíquese insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la contaduría general.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos

(Expediente núm. 1135, letra C, 1894.)

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse con antigüedad del 2 del actual:

Jefe de la estafeta La Constancia, adhonorem (19 distrito) en reemplazo de Daniel Guevara que falleció, á Martín Ibañez.

Auxiliar de la oficina de Bahía Blanca, item 21, partida 6ª, en sustitución de Pablo S. Odero que fué ascendido, á Joaquín Acebemorel.

Auxiliar de la de La Rioja, item 20, partida 6ª, en lugar del anterior que se traslada á Julián Meléndez.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina Alsina, item 1º, partida 351, en vez de Ruperto Figueroa que renunció, á Alfredo Bartolomé.

Auxiliar de la oficina Santa Fe, item 5º, partida 9ª, en lugar de Ramón J. Farias que fué ascendido, á Federico Alfaro.

Art. 2º Sepárase de su puesto al estafetero fluvial, item 1º, partida 61, don Carlos Mazza.

Art. 3º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del jefe de policía del territorio del Rio Negro y nombrando en su reemplazo á don Gerardo Gasquet.

(Expediente núm. 1083, letra R. 1894.)

Buenos Aires, abril 2 de 1894.

Vista la nota que precede del gobernador del Río Negro,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 26 de marzo próximo pasado por don Leopoldo Fernández, del puesto de jefe de policía del territorio del Río Negro.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo á don Gerardo Gasquet.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del escribiente de policía Rafael Rufino y nombrando en su reemplazo á don Abel Alonso.

(Expediente 1138, P, 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente del departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Rafael Rufino, cuya renuncia queda aceptada, al meritorio del mismo Abel Alonso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando escribiente del departamento de higiene, á don A. Benitez

(Expediente 1128, H, 1894.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente del departamento nacional de higiene á don Arturo Benitez, en reemplazo de don Luis Dantas que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese. etc.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de don J. T. Viaña, 2º inspector de la oficina de saneamiento del puerto, y nombrando en su reemplazo á don Ernesto Mangudo.

(Expediente núm. 1088, letra H. 1894.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el 2º inspector de la oficina de saneamiento del puerto de la capital don Julián T. Viaña, y nómbrase en su reemplazo á don Ernesto Mangudo.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando capatáz de la inspección sanitaria del puerto, á don Domingo Coarsi

(Expediente núm. 1036, letra H, 1894).

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capataz de la inspección sanitaria del puerto en reemplazo de Aureliano Gallardo que renunció, al ordenanza Domingo Coarsi y en el de éste á don Miguel Trapico.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando al intendente del palacio de gobierno para invertir $ 86 m/n. en compra de leña.

(Expediente núm. 987 I, 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Visto este expediente,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al intendente del palacio de gobierno para invertir hasta la cantidad de *ochenta y seis* pesos moneda nacional en la compra de dos carradas de leña espinillo, con destino al consumo durante el corriente mes y el de mayo, de la guardia de honor del palacio.

Art. 2º Previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando al intendente de palacio para invertir trescientos veinte pesos en varios artículos.

(Expediente núm. 1037, I, 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Visto este expediente,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al intendente del palacio de gobierno para invertir hasta la cantidad de trescientos veinte pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional en la adquisición de dos bultos de azúcar y dos de yerba, con destino al racionamiento de la guardia de honor del palacio, durante el corriente mes y el de mayo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional, previa las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al departamento de higiene para adquirir quince ejemplares del Digesto Nacional de Marina.

(Expediente núm. 619, letra H, 1894).

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Visto lo expuesto por el departamento nacional de higiene y lo informado por la contaduría general,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al departamento nacional de higiene para adquirir quince ejemplares del Digesto Nacional de Marina, publicado por don Juan Goyena, al precio de diez pesos cada uno.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 15, item 11, partida 6ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la sección contabilidad archívese.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto disponiendo que el agente de policía Manuel Alvarez reviste en la planilla mensual de la policía, hasta tanto el honorable congreso le acuerde su jubilación.

(Expediente núm. 2255, letra P, 1893.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Visto este expediente y, resultando:

Que el agente de policía Manuel Alvarez ha quedado completamente inutilizado para todo servicio, á consecuencia de una herida recibida estando de facción en el átrio de la iglesia de Santa Lucía, durante la elección que tuvo lugar el día 7 de febrero de 1892, según se desprende del certificado expedido por el médico de policía doctor Berra, que corre á fojas 3 vuelta y 4ª, y en mérito de las razones aducidas en los precedentes informes de la contaduría general y del procurador del tesoro,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º El agente de policía de la capital Manuel Alvarez continuará revistando en la planilla mensual de dicha repartición sin prestar más servicios que aquellos que su estado le permita y hasta tanto el honorable congreso resuelva sobre la solicitud de pensión graciable que oportunamente será elevada á su consideración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y resérvese en secretaría á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo anterior.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando se tenga como resolución un dictamen del procurador general de la nación en un reclamo interpuesto por la presidenta del Asilo de Huérfanos de Corrientes.

(Expediente núm. 916, letra C, 1894.)

Buenos Aires, marzo 30 de 1894.

Excmo. señor:

La ley ha establecido que el 40 % de la utilidad resultante de las loterías autorizadas por ella, se divida entre las provincias, remitiéndose á las municipalidades respectivas para ser distribuida por ellas, entre los asilos y hospitales de cada localidad.

La distribución local la ha deferido á las respectivas municipalidades—V. E. carece en consecuencia de toda atribución al efecto.

Si no fuera legalmente practicada esa distribución, los representantes de la personería jurídica de los establecimientos dagnificados, pueden gestionar ante quien corresponda la satisfacción del derecho preterido ó menoscabado, pero nunca podría V. E. ejercer jurisdicción por tal causa, sobre las diferencias surgidas entre la municipalidad y los establecimientos que se considerasen lesionados en su derecho por las resoluciones de aquellas.

Opino que V. E. así debiera declararlo en este caso, y comunicarlo en respuesta á la precedente nota de la señora presidenta de la Sociedad de Beneficiencia del Asilo de Huérfanos de Corrientes.—*Sabiniano Kier.*

Buenos Aires, abril 2 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor procurador general de la nación.

Transcríbase en contestación, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese este expediente,

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto estableciendo la asistencia médica gratuita para los empleados y agentes de policía, oficiales y soldados del cuerpo de bomberos.

(Expediente núm. 822, P. 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Vista la solicitud de la jefatura de policía de la capital, solicitando se declare obligatorio para los médicos de policía y bomberos, su asistencia profesional á los miembros de la caja de socorros de la misma repartición, y

Considerando:

1º Que siendo la caja de socorros de policía y bomberos una institución de carácter particular, los empleados públicos, no pueden ser obligados á prestarle servicios por razón de sus funciones; y

2º Que tratándose de empleados dependientes del poder ejecutivo, cuyas funciones no han sido determinadas por ley está en la facultad de éste reglamentar y determinar el carácter y extensión de los deberes que el puesto que ocupan les impone,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Los médicos de policía y del cuerpo de bomberos prestarán gratuitamente sus servicios profesionales al personal de empleados y agentes de policía y jefes, oficiales y soldados del cuerpo de bomberos.

Art. 2º El jefe de policía determinará la forma en que dichos servicios se han de prestar.

Art. 3º Comuníquese publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando se tenga por resolución el dictamen del señor procurador general de la nación, en el reclamo interpuesto por la presidenta del Asilo de Mendigos de Corrientes.

(Expediente núm. 952, letra C, 1894.)

Exmo. señor:

La ley ha establecido que el 40 % de la utilidad resultante de las loterías autorizadas por ella se divida entre las provincias, remitiéndose para ser distribuida por ellas, entre los asilos y hospitales de cada localidad.

La distribución local la ha deferido á las respectivas municipalidades.—V. E. carece en consecuencia, de toda atribución al efecto.

Si no fuera legalmente practicada esa distribución, los representantes de la personería jurídica de los establecimientos dagnificados pueden gestionar ante quien corresponda la satisfacción del derecho preterido ó menoscabado, pero nunca podría V. E. ejercer jurisdicción por tal causa sobre las diferencias surgidas entre la municipalidad y los establecimientos que se considerasen lesionados en su derecho por las resoluciones de aquellas.

Opino que V. E. así debiera declararlo en este caso, y comunicarlo en respuesta á la precedente nota de la señora presidenta de la Sociedad Asilo de Mendigos de Corrientes.—Marzo 29 de 1894.—*Sabiniano Kier.*

Buenos Aires, abril 2 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor procurador general de la nación,

Trascríbase en contestación, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese este expediente,

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Resolución mandando sacar nuevamente á licitación la construcción de dos viaductos sobre el río Gualeguay.

(Expediente núm. 1877, letra O, 1894.)

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Resultando de este expediente que don S. Bonmert ha desistido de su propuesta para la construcción de dos viaductos sobre el río Gualeguay;

Que entre las propuestas presentadas á la licitación que para este objeto se verificó, le sigue en segundo orden la de don Luis Cadién;

Que posteriormente se presenta don M. E. Reppeto ofreciendo hacer la obra

por un precio más bajo que el del señor Cadién;

Que no obstante esta circunstancia, que beneficiaría al fisco su aceptación, importaría falsear el principio de la licitación,

Por esto y teniendo en cuenta lo informado por la contaduría general,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

RESUELVE:

Dejar sin efecto la licitación de que se trata y vuelva al departamento de obras públicas para que saque nuevamente á concurso su construcción.

Hágase saber y publíquese.

URIBURU.

MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto mandando entregar á la sucesión del comandante don O. E. Pereyra, una diferencia de certificados de premios.

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Visto el informe de la oficina de tierras y colonias, así como el precedente dictamen del señor procurador del tesoro, y teniendo en cuenta el comprobante agregado del señor teniente general don Julio A. Roca, comandante en jefe de la expedición al Río Negro,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva á la oficina de tierras y colonias para que entregue á la sucesión del teniente coronel don Olimpides E. Pereyra, la diferencia de certificados del premio que le corresponde como jefe al comando de fuerzas en la citada expedición.

Art. 2º Publíquese y dese al registro nacional.

URIBURU.

EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución derogando otra de la aduana del Rosario, apelada por los señores J. B. Quintana y Ca.

(Expediente núm. 3054, letra Q, 1893.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Visto el pedido de reconsideración de un fallo de la aduana del Rosario, de fecha 2 de diciembre de 1893, que condena á pagar un decomiso de 1038 cueros vacunos que fueron embarcados por los muelles del ferrocarril Central Argentino, en la barca inglesa Saint Vitters, sin documentación; atento los informes producidos y

Considerando:

1º Que habiendo sacado los comerciantes señores J. B. Quintana y Cª., un permiso de la aduana del Rosario, para embarcar en la citada barca diez mil cueros vacunos, embarcando en exceso un mil treinta y ocho cueros vacunos (1038), incurriendo, por el hecho, en la penalidad prescrita por el art. 998, que textualmente dice: Los frutos del país que se embarquen sin haber obtenido el boleto correspondiente serán comisados....»

2º Que de acuerdo con esta prescripción la aduana del Rosario ha procedido correctamente al aplicar la pena de que recurren los interesados, si bien es de tener en cuenta que es frecuente la práctica, en cierto modo abusiva, seguida por muchas aduanas y especialmente en la de la capital, de permitir el embarque en exceso en tanto se obtiene otro permiso como medio de ofrecer facilidades al comercio en las operaciones con los frutos del país.

3º Que dado ese valor de los derechos sobre los cueros embarcados de más ($ 80); la corrección de procederes de la casa y el hecho de haberse dado un nuevo permiso por 10.000 cueros, cuando se inició el sumario, así como lo expontáneo de las declaraciones del cargador y no justificándose que se haya pretendido burlar los intereses del fisco;

4º Que finalmente, y por lo que atañe á la practica de que se ha hecho mérito y que va en contra de las prescripciones de las ordenanzas, no es posible continúe, máxime cuando por las facilidades ofrecidas hoy para la devolución de los derechos de exportación que se abonen de más, desaparecen los motivos que han obstado para que se hiciera el pedido de permiso de embarque por el máximun de la carga á que están sujetas.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase sin que por ello se siente precedente, el fallo de que apelan los recurrentes señores J. B. Quintana y Cª. y hágase saber á las aduanas de la república que deben dar estricto cumplimiento á las disposiciones que rigen para el embarque de frutos del pais, sin tener en cuenta prácticas que ningun fundamento legal tienen ni han sido aprobadas por ningún ministerio y que, en último resultado, conspiran contra la seguridad de la renta.

Pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital, sobre comiso

(Expediente núm. 2481, letra C, 1893.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Resultando de los informes producidos con motivo de la apelación de un fallo de la aduana de la capital, condenando á la pena de comiso los excesos de rancho resultantes entre la manifestación y lo encontrado por el guarda de resguardo que hizo la visita de práctica al vapor Perseo y el pago de una multa equivalente del valor de los artículos que faltan de abordo; que se ha procedido con sujeción á los mandatos expresos y claros de las ordenanzas de aduana y que los fundamentos en que se apoyan los recurrentes en nada desvirtúan los de la resolución administrativa,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la referencia, dictado con ocasión de un parte del oficial del resguardo señor Trebino, dando cuenta de la desconformidad encontrada entre la verificación por él llevada á efecto y la copia de las provisiones que se dijo contener el vapor Perseo, surto en setiembre 2 de 1893 en el puerto de la capital, dique número 2, y no ha lugar á la exoneración de la multa gestionada por el señor E. Copso, comisario de dicho vapor.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas, repónganse los sellos en esa repartición y dese al BOLETIN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de multa, solicitada por el señor O. de Martin Donos.

(Expediente núm. 2192, M, 1893.)

Buenos Aires, abril 1º de 1894.

Resultando de los informes producidos con motivo de una multa de $ 52,68 que ha sido impuesta al vapor Oro, de las Mensagerías marítimas, por la aduana del Rosario, á causa de no haber presentado el manifiesto de la carga que conducía para ese puerto, previsto por el artículo 22 de las ordenanzas de aduana en vigencia; que dicha repartición ha procedido dentro de las prescripciones del tratado consular (artículos 6º y 7º), estando bien aplicada la multa de que se recurre,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de la multa de la referencia gestionada por el señor O. de Martin Donos, como agente principal de las Mensagerías marítimas.

Pase á la dirección general de rentas á los efectos que haya lugar y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una revocatoria solicitada por los señores R. R. Mac Iver y Ca.

(Expediente núm. 2035, letra M, 1893.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Vista la presentación de los señores R. R. Mac Iver y Cª., reclamando de un fallo de la aduana del Rosario de fecha 27 de mayo de 1893, que declara caídas en comiso diez bordalesas conteniendo aceite mineral, que fueron encontradas sin manifestar á bordo del vapor inglés Darwin, por el guarda de esa aduana señor O. Correa, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presente caso está previsto y penado por las ordenanzas de aduana en vigencia (art. 841) y la administración de rentas del Rosario se ha ajustado en su fallo á las prescripciones legales;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que de las declaraciones de los mismos agentes del buque resulta que se pretendió defraudar los intereses fiscales, pues el piloto ocultó las diez bordalesas de la referencia;

Que finalmente no son atendibles las consideraciones en que basan su pedido de reconsideración los interesados;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria solicitada y pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana del Rosario proceda al cumplimiento de su fallo de 27 de mayo de 1893.

Repónganse los sellos en la misma repartición.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución disponiendo se dirija una nota al señor Agustín de Vedia, para que retire la renuncia de miembro de la comisión de las leyes de aduana.

(Expediente núm. 1345, V, 1894.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Vista la renuncia presentada por el señor Agustín de Vedia en 3 del corriente, de miembro de la comisión revisora de leyes aduaneras en vigencia, y teniendo en cuenta que hoy más que nunca se requiere el concurso de la inteligencia é instrucción del renunciante, cuya especial preparación en estas materias, es de todos conocida,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada encareciéndole el retiro de dicha renuncia y dese al archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando libre despacho de 53 bultos de municiones para los buques de la escuadra.

(Expediente núm. 1365, G. 1894.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

En atención á lo que dispone al respecto las ordenanzas de aduana vigentes en sus artículos 247 y 249,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos cincuenta y tres bultos de municiones para los buques de la escuadra, introducidos por el vapor Europa y venidos á la consignación del ministerio de marina.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho á once bultos equipos militares

(Expediente núm. 1366, letra G, 1894.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

En atención á lo que disponen los artículos 247 y 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre derechos once bultos conteniendo diez equipos militares y un aparato de suspensión destinado al transporte de heridos, que se han introducido por el vapor Berlin y venidos á la consignación del ministro de la guerra.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Galli hermanos, sobre derechos de importación.

(Expediente núm. 2677, letra G, 1893).

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

No habiéndose presentado el recurrente dentro del término acordado para que justifique en forma el verdadero destino de 50 barriles pesando 14.564 kilos ceniza de soda,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los señores Galli Hnos. pidiendo sea gravada dicha ceniza con el derecho de 5 °/° como materia prima, en vez de 25 °/°.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de J. Shaw é hijos

(Expediente núm 1010, letra S, 1894)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

No habiéndose presentado el recurrente dentro del término acordado para que justifique en forma el verdadero destino de los 50 cascos ceniza de soda,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud de los señores J. Shaw é hijos, pidiendo sea gravada dicha ceniza con el derecho del 5 por ciento como materia prima, en vez de 25 por ciento.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores J. Conen y Ca.

(Expediente núm. 621, letra C, 1894.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

No habiéndose presentado el recurrente dentro del término acordado para que justifique en forma el verdadero destino de los 50 tambores de soda cáustica de la referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud de los señores J. Conen y C.ª, pidiendo sea gravada con el derecho de 5 °/° dicha ceniza, como materia prima, en vez de 25 °/°.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando devolver á los señores Savelkout y Ca. ps. 232,22 m/n.

(Expediente núm. 2962, letra S, 1894.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Refiriéndose el presente expediente á devolución de derechos abonados por una mercadería que en su oportunidad se declaró, que debía pagar el impuesto de 5 °/° en vez del 25 °/° que oblaron los señores Savelkout y Cª, pase á la sección de contabilidad para que extienda la orden de pago respectiva, á favor de los expresados señores, por la cantidad de pesos 232,22 m/n. que arroja la precedente liquidación efectuada por la contaduría general.

ALBERTO B. MARTINEZ.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos solicitada por don P. Zambrano.

(Expediente núm. 861, letra Z. 1894.)

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

No habiéndose presentado el recurrente dentro del término acordado para que justifique en forma el verdadero destino de la soda caústica de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos solicitada por el señor Pedro Zambrano, con fecha 22 de febrero próximo pasado.

Para su reposición de sellos y archivo pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Carlos Wohllebe ayudante de química en la sección nacional del ramo.

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Atento lo expuesto por el jefe de la sección nacional de química en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante de la sección nacional de química, en reemplazo de don Ovidio Rebandi cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Carlos Wohllebe, con antigüedad de 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando secretario del departamento nacional de minas y geología á don Belisario Peró.

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Visto lo manifestado por el departamento nacional de minas y geología,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario titular en esa repartición, al señor Belisario Peró, en reemplazo de don Juan de Carlés

Art. 2º Comuniquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Andrés del Pino cobrador fiscal en comisión

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Hallándose suspendido en sus funciones el cobrador fiscal de la sección 2ª de la administración de contribución territorial y patentes y siendo necesario atender el servicio mientras se soluciona en definitiva, respecto al asunto que motiva la suspensión referida.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en comisión, cobrador fiscal de la sección 2ª de contribución territorial y patentes, al ciudadano don Andrés del Pino.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la contaduría general á sus efectos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto derogando el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley 2933.

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Visto que la contaduría general se dirige al ministerio exponiendo que por la ley 2933 de 17 de junio último, se dispuso que los hipódromos de la capital de la república y territorios nacionales pagasen por impuesto único el 30 °/° de las utilidades líquidas de cada reunión hípica, siendo entendido que si ese 30 °/° importara menos de $ 50.000 m/n por cada hipódromo ellos deberán integrar dicha suma;

Que el decreto reglamentario de la ley citada no da intervención á la contaduría general, por cuanto ordena que la dirección de rentas forme el cargo correspondiente, debiendo la municipalidad rendir la cuenta á la misma dirección, pues ella es la que tiene en sus libros formado el cargo;

Que según el artículo 3º del mismo decreto, la dirección general de rentas debe entregar á la municipalidad el impuesto de 30 °/° desempeñando la dirección para estas entregas el papel de intermediaria entre los hipódromos y la municipalidad, causa por la que las sumas recaudadas por tal concepto no deben figurar en los estados de recaudación, pues en tal caso no podrían retirarse los fondos sino mediante el jiro correspondiente, hecho por la contaduría general, y á fin de organizar en forma la contabilidad en este caso de consuno con la que rige en todos los demás, evitando los inconvenientes que entraña las observaciones expuestas por la contaduría general,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el artículo 3º del descuento glamentario de la ley número 2933 de 17 de junio último, que será sustituido por el siguiente artículo:

«3º La contaduría general formará el cargo correspondiente por las sumas que ingresen como producido del impuesto y la administración de contribución territorial y patentes no entregará á la municipalidad de la capital las referidas sumas, sino mediante el jiro extendido por la contaduría general, de acuerdo con la orden de pago que se le envíe en la forma de práctica.»

Art. 2º Comuníquese á la dirección general de rentas, á la municipalidad de la capital y pase á la contaduría general á sus efectos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando á la comisión revisora de pensiones y jubilaciones, autorización para la compra de mobiliario.

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Atento lo solicitado por la comisión revisora de pensiones y jubilaciones, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada comisión para que se provea de los muebles y útiles que detalla, para su difinitiva instalación, debiendo, una vez que los haya adquirido, elevar la cuenta á este ministerio para su inmediato abono; comuníquese y pase á la contaduría general.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando pagar á don G. y A. Pietranera 20,74 pesos moneda nacional

Buenos Aires, marzo 31 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores G. y A. Pietranera, la suma de ($ 20,94) veinte pesos noventa y cuatro centavos de curso legal, que debe pagar el guarda de la aduana de la capital, actualmente jubilado, Isidoro Gómez, por mercaderías perdidas en el depósito que estaba á su cargo y pertenecientes á dichos señores.

Impútese á la ley 2219 de 15 de noviembre de 1887.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando pagar al señor S. Ferguson pesos 148,88 m/n.

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor S. Ferguson la cantidad de ($ 148,88) ciento cuarenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos de curso legal, importe de los derechos de aduana abonados de más.

Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando pagar al señor Gustavo Dietrich ps. 233,12 m/n.

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Gustavo Dietrich la suma de ($ 233,12) doscientos treinta y tres pesos doce centavos curso legal, importe de lo abonado de más á causa de haberse liquidado los derechos correspondientes á la introducción de la mercadería de su referencia, á razón de 360 % en vez de 349 % que era el tipo fijado para el día en que se pagaron esos derechos.

Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando pagar á don Antonio Quaglia ps. 100 m/n.

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Páguese por tesoreria general previa intervención, al señor Antonio Quaglia, la cantidad de $ 100 (cien pesos de curso legal) importe de lo abonado de más por la patente de su referencia.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando pagar á L. Guemes ps. 47,70

Buenos Aires, marzo 31 de 1894.

Resultando que el recurrente abonó por duplicado la contribución territorial del año 1893 por la propiedad Centro América núm. 560,

El vicepresidente de la república en ejercicio del poder ejecutivo.

DECRETA:

Páguese por tesoreria general previa intervención y reposición de sellos, al señor L. Güemes la suma de ($ 47,70) cuarenta y siete pesos setenta centavos de curso legal, importe de lo abonado de más por el impuesto de su referencia.

URIBURU,
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados en la contaduría general

Buenos Aires, abril 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la contaduría general en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial 2° de la contaduría general, en reemplazo de don Ricardo Artayeta Castex, cuya renuncia se acepta, al ayudante de libros don Alfredo Lacabanne, y en reemplazo de éste, al escribiente don Tomás Correa, y en lugar de éste, á don Exequiel Cueto.

Art. 2° Nómbranse escribientes de la contaduría general, en reemplazo de don Francisco Mujica, don J. J. de la Canal, don Inocencio Risotto, don David Aguirre y don Ventura Pondal (hijo), cuyas renuncias se aceptan, á los ciudadanos, don Pedro Iñiguez Ortiz, don Primitivo de la Canal, don José E. Aguilar, don Eduardo Lozano y don Juan Eriberry.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando otra de la administración de impuestos internos, apelada por E. Cremonini

Buenos Aires, abril 11 de 1894.

Visto que don E. Cremonini como gerente de la destilería La Rosario interpone recurso de apelación de la resolución de la administración de impuestos internos de 29 de diciembre último, recaída en el expediente formado apropósito de la denuncia del inspector don Márcos F. Gutiérrez que halló 10 tercerolas de alcohol salicas de la fábrica sin el sello perforador á seco, que debe estampar en el casco la fecha de salida de la especie;

Corrido los trámites de estilo y requerido nuevamente el informe de la oficina del ramo y dictamen del señor procurador del tesoro; y

Considerando:

Que la resolución apelada se ajusta en un todo á las prescripciones reglamentarias que rijen el caso y que otros análogos se han resuelto ya, sentando como precedente las conclusiones á que arriba la administración de impuestos internos en la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y pasen estos antecedentes al doctor don Agustin Urdinarrain, que se le nombra fiscal ad-hoc, para que inicie ante el poder judicial las gestiones á que haya lugar, debiendo previamente la contaduría general practicar la liquidación correspondiente, á cuyo efecto se le pasará por secretaría este expediente.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución separando de su puesto de guarda costa del resguardo de la capital á don Andrés Oriza y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 7 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas de la capital en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto el guarda costa del resguardo de la aduana de la capital don Andrés Oriza, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Francisco Sosa.

Comuníquese etc, y pase á contaduría general.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución aceptando la propuesta del modelo presentado por don Casimiro Gómez á quien se le encarga la construcción de trescientas monturas de caballería.

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Visto lo informado por el estado mayor general y siendo conveniente someter á la experiencia práctica del servicio de campaña las monturas destinadas á los cuerpos de caballería del ejército,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta del modelo presentado por el señor Casimiro Gómez, á quien se encarga de la construcción de trescientas monturas iguales á la muestra presentada, reformando el freno de acuerdo con lo indicado por el estado mayor general y por el precio de cincuenta pesos cada una, debiendo hacerse el pago en letras á noventa días.

Comuníquese al ministerio de hacienda y contaduría, publíquese y vuelva al estado mayor general para que disponga el envío al regimiento 9 de caballería de las monturas necesarias para su servicio, ordenando á su jefe informe dentro de un año del resultado de las monturas.

URIBURU—LUIS MARÍA CAMPOS — JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.

Decreto dando de alta en el colegio militar de la nación á 18 jóvenes

Buenos Aires, abril 10 de 1894.

Resultando de lo expuesto por la dirección del colegio militar y lo manifestado por el estado mayor general del ejército que los dieciocho jovenes á que se refiere la relación que se acompaña han comprobado tener los conocimientos y demás condiciones que exige el reglamento, para la admisión de cadetes,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Dense de alta en el colegio militar de la nación en clase de cadetes, á los jovenes Ramón Rodríguez, Juan R. Jones, Alejandro Torres, Julio A. Costa, Juan Angel Boeto, Julio R. Barrera, Etembredo Berizzo, Fermín R. Ruiz, Abelardo Arias, Adolfo Cúneo, Ricardo Reyes, Daniel Almagro, Anibal Macías, Julio Ruiz Moreno, Ernesto Saavedra y Antonio Petit de Murat.

Art. 2° Pase al estado mayor general del ejército para su cumplimiento, comuníquese á la contaduria general, publíquese en el BOLETIN OFICIAL é insértese en el registro oficial de la nación.

URIBURU.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto mandando entregar á la comisaría de guerra pesos 1000 para la compra de mantas

Buenos Aires, abril 9 de 1894.

El ministerio de hacienda dispondrá que se entregue por tesorería general á favor de la comisaría de guerra, la suma de $ 1000 m/n., con destino á la compra de mantas para el ejército, imputándose esta suma al inciso 9°, item 1° del presupuesto de guerra.

URIBURU.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución mandando entregar á la comisaría de guerra pesos 1000 m/n para la compra de jergas

Buenos Aires, abril 9 de 1894.

El ministerio de hacienda dispondrá que se entregue por tesorería general á favor de la comisaría de guerra, la cantidad de 1000 pesos moneda nacional con destino á la compra de jergas para el ejército.

Imputándose esta suma al inciso 9°, item 1° del presupuesto de guerra.

URIBURU.
LUIS MARÍA CAMPO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Administración G. de Impuestos Internos

Abril 9 de 1894.

Visto el presente expediente constituido á raiz del pedido de medición oficial de los estanques, hecho por el representante de la destilería Franco-Argentina don C. Sepp;

Que el fundamento de esta solicitud radica en la conveniencia de concertar de común acuerdo, entre la administración y la mencionada destilería, la capacidad verdadera de los cuatro wagones-estanques, que indebidamente usa dicha destilería para dar salida á su producción y los cuales llevan los siguientes números de vehículos ferrocarrileros: 581, 575, 735, 702;

Que por la razón anteriormente consignada, que esta administración general encuentra atendible, se accedió á lo solicitado por esa fábrica, ordenándose las diligencias de medición y traslado de lo efectuado de que instruyen las piezas agregadas;

Que por este medio se consigue asegurar el control de la salida mensual de la fábrica, facilitando á la vez las operaciones parciales de verificación de los revisadores de estaciones, pues con la medición concertada basta anotar el número del wagon estanque;

Y considerando:

Que la operación ha sido practicada por el señor inspector Bonilla con todo el esmero de que da fe el extenso y minucioso informe elevado por dicho inspector;

Que de ese informe corrida la vista al interesado, existe expresada la conformidad, si bien manifiesta que se reserva el derecho de descontar el 2 °/₀ del decreto reglamentario otorgado á título de dilatación posible del líquido;

Que esta reserva por ser improcedente deja á la aceptación expresada en las condiciones de una aceptación lisa y llana, pues el descuento del 2 °/₀ es á los fines del control de la administración general y no á los efectos de la determinación de litros salidos de fábrica que el fabricante debe hacer de acuerdo con su expendio verdadero;

Que si para apreciar ese expendio se vale del elemento de juicio del número de viajes de los estanques en el mes relacionado con la capacidad de estos, en tal caso queda perfectamente habilitado para descontar de la capacidad absoluta de los estanques el 2 °/₀ concedido por el P. E. de la nación;

Por estas consideraciones y atento el bien fundado informe del señor inspector Bonilla, se resuelve:

Dar por aprobada y cometida la medición de los cuatro wagones estanques ante especificados.

Notifíquese al interesado, quien deberá reponer los sellos; dese conocimiento á la sección del control á sus efectos; hágase saber al señor subinspector en turno de revisación.—*Osvaldo M. Piñero.*

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 1911, iniciado por el inspector Alcobendas, comunicando haber intervenido en el resguardo de Mal Abrigo, y las medidas adoptadas, etc. ha recaído la siguiente resolución:

Abril 3 de 1894.

Visto este expediente, se resuelve:

1° Dirigir nota al gobierno pidiendo se llene la vacante de guarda 1° que existe en el resguardo de Mal Abrigo, proponiendo á don Benjamín Garay,

2° Se manifieste al inspector de rentas señor Alcobendas, que el guarda don Juan Caballero ha sido destituido por decreto de fecha 16 de marzo próximo pasado, por haberlo así solicitado la dirección general de rentas por pedido del inspector Gaudencio.

3° Manifiéstese al mismo inspector que puede girar contra esta dirección (el habilitado) por el importe de los alquileres desvengados.

4° Diríjase nota al representante del ferrocarril de la colonia al puerto, para que en el improrrogable término de tres meses construya la casilla á que está obligado por su contrato de concesión so pena de suprimir el resguardo.

5° Autorízase al mismo inspector para que compre en ese punto ú otros inmediatos los siguientes objetos:

1 mesa escritorio, 6 sillas, 1 armario de pino, 1 tintero, 1 libro copiador de manifiestos, 1 bandera.

Una vez efectuada la compra girará á la vista contra la dirección por su importe, remitiendo los comprobantes que acrediten la inversión.

6°. Remítase por secretaría, un ejemplar de la ley de sellos, otro de las ordenanzas de aduana y una tarifa de avalúos, y archívese por secretaría.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2228 iniciado por E. Kattembusch, solicitando privilegio de paquete para el vapor Babctonga, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 10 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 2358 iniciado por Josse, Worms y Cª., solicitando privilegio de paquete para el vapor Cunford' ha recaído la siguiente resolución:

Abril 10 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase. — *M. Rom.*

—

En el expediente núm. 2340 iniciado por José Abeya, solicitando aforo de 5 °/₀ para 50 cascos ceniza de soda y 2 cascos aceite de palma, venidos por el vapor Higlan Lassi, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 4 de 1894

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2150 iniciado por Pearson y Cª., solicitando exoneración de multa de 2 °/₀ y que los documentos presentados para el vapor Oro pueden servir para el Olimpo, ha recaído la siguiente resolución.

Abril 9 de 1894.

Vista la presente solicitud de los señores Pearson y Cª. y,

Considerando:

Que no es procedente la multa del 2 °/₀ en el presente caso, por tratarse de un hecho de fuerza mayor, que no es imputable á los presentantes, por cuanto la avería sufrida en la travesía por el vapor Oro, obligó el trasborde de sus mercaderías al Olimpo, y que por la misma razón debe aceptarse para el Oro, por no ofrecer ello inconveniente alguno, máxime tratándose de una operación que se va á verificar en la forma y corrección exigibles.

Por lo expuesto, la dirección general de conformidad á lo dispuesto en el acuerdo de fecha 9 del que rige, resuelve: Hacer lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

En el expediente núm. 2146 iniciado por la aduana del Rosario, solicitando aumento de la partida asignada para gastos de escritorio y reparaciones de edificio, etc., ha recaído la siguiente resolución:

Abril 10 de 1894.

Vuelva á la administración de rentas nacionales del Rosario expresándole que cuando se confeccione el proyecto de presupuesto para el año entrante se tendrán presentes los aumentos en las partidas que indica; pero en el presente año es necesario ajustarse á las sumas votadas en el presupuesto vigente.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2346 iniciado por Luis José Lamas, el cual manifiesta que por el carácter de sus funciones no le es posible como á los demás avaluadores, firmar el libro de asistencia á la oficina diariamente, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 10 de 1894.

Vista la presente nota en el acuerdo de fecha 9 del que rige.

Se resuelve:

Vuelva al señor inspector de avaluadores, manifestándole que, dado el carácter de sus funciones, como las de los avaluadores de la administracción del ramo, se halla exceptuado de firmar el libro de asistencia á la oficina.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1775 iniciado por la receptoría de La Quiaca, pidiendo se cumpla la resolución fecha 25 de enero pasado, expediente 384, sobre remisión de 200 tiros á bala para esa receptoría, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 4 de 1894.

Con el anterior informe, vuelva para su conocimiento á la receptoria de rentas de La Quiaca, y por separado diríjase nota al ministerio de hacienda haciéndole saber lo ocurrido, á fin de que lo comunique al departamento de guerra y marina.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1466 iniciado por la receptoría de Jujuy, comunicando que el vista contador y guarda de esa, no puede desempeñar los puestos por el exceso de trabajo, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 10 de 1894.

Vuelva á la administración de rentas nacionales de Jujuy, manifestándole que no se puede alterar los sueldos fijados en el presupuesto.—*Achával.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Departamento N. de Minas y Geología

PERTENENCIAS GUANERAS

Por resolución superior se cita á todos los que tienen en tramitación peticiones de pertenencias guaneras en las costas del sud, para que se presenten á este departamento, Lavalle 987, á fin de cumplir con las disposiciones legales, previniéndoles que no haciéndolo dentro del plazo de 30 días, que vence el 11 de mayo próximo, perderán el derecho de prioridad y serán archivados los expedientes respectivos. -- *H. D. Hoskold,* director general. v 11 m

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exploración

Chubut, febrero 7 de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología—**Morris Owen,** soltero, minero, mayor de edad, con do-

micilio en la chacra núm. 283, valle del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general, en este Territorio Nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: á la costa oeste del río Corcovado, incluyendo el arroyo Lorito con sus afluentes más ó ménos, como el núm. 2 en el cróquis adjunto. El terreno pertenece al estado, no medido, no labrado, ni cercado.—Es justicia—*Morris Owen.*

Presentado hoy veintitres de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, á las 2 y 45 p. m.—Conste—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés,* secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. a.4 v.15

OTRO

Chubut, 8 de febrero de 1894. — Al señor director general del departamento de minas y geología.—**David Rogers,** soltero, minero, mayor de edad, con domicilio en Bryn Gloyn, territorio del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: á continuación del cateo de John H. Jones en el rumbo norte. Los terrenos son incultos, no medidos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado. Es usticia.—*David Rogers.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés.* secretario.

Marzo 5 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Chubut 19 febrero de 1894.—Al señor director general del departamento de minas y geología.—**Thomas J. Hughes,** mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el territorio del Chubut, ante Vd. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones y criaderos auríferos y otros minerales, en este Territorio Nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: tomando por base sudeste el paraje Potran Isioke corriente en su extensión al nordoeste cruzando afluentes del Jenna. Los terrenos pertenecen al estado, son incultos, no medidos, ni labrados y no cercados.—Es justicia—*T. J. Hughes.*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos y cuarenta y cinco p. m.—Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés,* secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. a.4 v.15

OTRO

Al señor jefe del departamento de minas y geología—**Robert Roberts, John Lewis, Griffeth G. Davies y Levi Davies,** solteros, mineros, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional del Chubut, ante Vd, se presentan y respetuosamente exponen: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos y minas en general, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación actual es la siguiente: Principiar una legua y media de distancia de la concesión de la compañía Welsh Gold Fields Syndicate, del Corcovado, á la barranca del arroyo Pioneer, siguiendo al noroeste, longitud 71°30' aproximadamente, latitud 43°40' aproximadamente, al norte de la laguna General Paz (Corcovado) en terrenos nacionales que no son cultivados, ni labrados. ni cercados, ni medidos. Es justicia. Firmado en Rawson (Chubut) el día 24 de enero de 1894. *Robert Roberts. — Griffeth G. Davies.— John Lewis* y *Levi Davies.*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés,* secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 24 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. a4 v15.

OTRO

Trelew, febrero 16 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Joseph Thomas,** mayor de edad, soltero, domiciliado en Chubut, ante Vd. me presento y respetuosamente expongo, que: Deseando verificar la existencia de minerales en cierta parte de este territorio, solicito de acuerdo con el art. 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda la extensión autorizada por la ley para catear y explorar en un parage libre denominado «King Wms. Creeck Teca», Chubut, y al oeste de la concesión solicitada por John Coslett Thomas y Edwyn C. Roberts, bajo el nombre de «Ucheldir». Para mayor claridad adjunto un cróquis del lugar indicado. Los terrenos pertenecen al estado, incultos y no cercad s. —Es justicia.—*Joseph Thomas.*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y cuarenta y cinco p. m. —Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Cárles.*

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. a.4 v.15

OTRO

Chubut, 7 de febrero de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**William R. Jones,** casado, minero, mayor de edad, con domicilio en la chacra núm. 317, valle del Chubut; ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A la costa norte del río Lopez, afluente del rio Corcovado, siguiendo al norte incluyendo el arroyo Corto y los Segundos Rápidos tocando por la costa oeste el arroyo Loritos, mas ó menos como el número 1 en el cróquis adjunto. El terreno es inculto, no medido, no cultivado, no cercado y pertenece al estado. Es justicia.— *W. R. Jones.*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Cárles,* secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. a4 v15.

OTRO

Chubut, 19 de febrero de 1894.—Al señor director del departamento de minas y geología.—**Edward Humphreys,** mayor de edad, casado, domiciliado en el Chubut, de profesión minero, ante Vd, se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones y criaderos auríferos y otros minerales en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Tomando por base el término del cateo de don Thomas J. Hughes y seguir en la misma dirección al noroeste más ó menos como el cróquis adjunto: J. J. Hughes núm. 1, E. Humphreys núm. 2. Los terrenos pertenecen al estado, no medidos ni cultivados y no cercados. Es justicia—*Edward Humphreys,*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos y cuarenta y cinco p. m. Conste—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento—*Juan de Carlés,* secretario.

Marzo 15 de 1894. — Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. a4 v15

Administración general de impuestos internos

Con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de febrero ppdo., el boleto control de las tercerolas de alcohol constituirá para los ferrocarriles y demás empresas de transporte, el certificado exigido por el artículo 25 de la ley nacional de impuestos internos.

Para mejor inteligencia de los interesados, se transcribe á continuación los artículos pertinentes del decreto mencionado:

Artículo 1º Desde la fecha de la promulgación de este decreto, el boleto control que las tercerolas de alcohol deben siempre llevar adherido constituirá por sí mismo el certificado que reclama el artículo 25 de la ley.

Art. 2º La administración de impuestos internos tomará las medidas necesarias para que solamente sean munidas de los boletos referidos aquellas fábricas que están en regla con los impuestos internos derogándolos á aquellas que por cualquier causa demorasen el pago.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.—*C. Elizalde,* secretario. v11 a

Dirección General de Rentas

La dirección de rentas nacionales llama á propuestas por el término de treinta dias á contar desde la fecha para la confección de doscientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

Un capote de paño, una blusa id, una gorra id, un pantalón id, una manta de algodón, dos pares de botines.

Las propuestas se presentarán en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero efectivo ó títulos de renta el 5 % del impote de la misma. Las propuestas se abrirán el día 30 de abril á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, casa de gobierno, en presencia de los directores de rentas, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran; cada propuesta vendrá acompañada con sus respectivas muestras.

No se tomará en consideración la propuesta que no venga en las condiciones establecidas.—Buenos Aires, marzo 26 de 1894.—*Luis S. Boado.*

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación, se cita al señor Nicanor Mendez, ex-juez de la sección 5ª, para que en el término de nueve días se presente á esta oficina, á objeto de salvar las deficiencias que ofrece la cuenta que por «arreglo del juzgado» á su cargo, presentó á esta contaduría, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de contabilidad, si así no lo hiciere. —Contaduría general, marzo 28 de 1894. —*J. Belin*, secretario. m 28 v a10.

Aduana de la capital

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 136 uniformes de invierno para marineros y 100 para guardacostas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en secretaría.

Las propuestas se presentarán en secretaría bajo sobre cerrado, en el papel sellado correspondiente y con un certificado de depósito del 5 % hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Administración de la Aduana.

Las propuestas se abrirán á las 4 de la tarde del día 4 de Mayo próximo, en presencia del escribano de gobierno, rechazándose toda propuesta presentada después de cerrado el acto. — Buenos Aires, Abril 3 de 1894.—*La secretaría.* v 4 m

Administración general de Contribución Territorial y Patentes de la Nación.

Se previene á los siguientes gremios que deben venir por sus correspondientes boletas de patente á esta administración:

Médicos, consignatarios, corredores de frutos y haciendas, corredores de seguros y bolsa, constructores de obras, prácticos lemanes, estivadores, calafates, carpinteros de ribera, vivanderos, comisionistas viajeros, hipódromos y frontores, compañías de seguros, contadores, peritos tasadores, navegaciones de cabotaje y de ultramar, seguridad de máquinas de vapor, privilegios de paquetes y ambulantes. No dejar para el último momente el pago de este impuesto, pues no hay prórroga ni tiempo que perder.

Al mismo tiempo, se hace saber que los jurados que deben entender en los reclamos que se interpongan, funcionarán del 1° al 15 de abril inclusive.—Buenos Aires, marzo 17 de 1894.—*El administrador.* v15 a

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Entre Rios entre Constitución y Cochabamba, de conformidad en todo con el plano y pliego de condiciones presentadas por el ingeniero señor Rómulo Otamendi, las que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el 5 de mayo próximo á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en debida forma, es decir, en el sello correspondiente y con el certificado del depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del consejo, del 1 % sobre el valor total de las obras licitadas. — Buenos Aires, Abril 5 de 1894.—*El secretario.* v 5 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Villa Catalinas, 16° distrito, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formuladas por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Abril á las 2 p. m., no tomándose en consideración sinó las propuestas que estén en debida forma.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1894. —*El secretario.* v 28 a

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para construcción de un pozo semisurgente en San José de Flores, calle Constitución y Buenos Aires, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formuladas por los ingenieros señores Castel y Christophersen, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el 1° de Mayo á las 2 p. m., no tomándose en consideración sinó las propuestas que estén en debida forma. — Buenos Aires, Abril 1° de 1894.—*El secretario.* v 1 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios ocupados por las escuelas núm. 5, 12 y 13 del 16° Distrito de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m., tomándose en consideración únicamente las propuestas que estén en debida forma.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.— *El Secretario.* v5a

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción de un edificio escolar en «Villa Devotto», con arreglo á los planos y pliego de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 7 de Abril próximo á las 2 p. m. debiendo presentarse las propuestas con el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito relativo al 1 % sobre el importe total de la obra, no tomándose en consideración sino las que vengan en la forma debida.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.—*El secretario.* v 8 a

Ministerio del Interior

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para las obras de ensanche en el puerto de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos), de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta secretaría.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, de 1 á 2 p. m. en esta secretaría, en presencia del escribano general del gobierno nacional y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se recomienda especialmente la lectura de las bases.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

v 5 m

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los artículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamar los quien se considere y compruebe que le pertenecen:

Una bolsa conteniendo doce cueritos de cabritilla charolados, un corte género de casimir color claro á cuadros, otro idem idem de media estación color negro diagonal, tres idem idem del mismo gusto color ceniza oscuro, una pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, un rollo de goma para manga, tres toallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K. dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M., una caja con vistas de felpa azul y celeste, un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro idem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de idem representando al general José de San Martin, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entre lazadas M. L. P., una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra idem grade de metal cincelado con bandeja de porcelana floreada representando el carro de la fortuna, teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clase, cinco sacos idem, idem, tres chalecos idem, idem, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, uno color café y otro negro, una boquilla al parecer espuma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baúl con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos chalecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una carterita de cuero ordinario, una tabaquera idem, idem, tres cajas de fósforos, un apretador de corba-

ta, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de carton conteniendo cartas y papeles escritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nacional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

LICITACIÓN

Por el presente aviso se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes que se necesitan para uniforme de invierno de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición: catorce mil metros paño, diez mil id lienzo asargado, mil trescientos id raso de lana, dos mil cien id lona para entrelela, doscientos cincuenta id paño para vivos, ochocientos id franela punzó, mil ochocientos id percalina plomo, seiscientos ochenta id id negra, cuarenta y ocho mil botones grandes para chaquetillas, veintiocho mil id chicos para id, mil ochocientos id lisos grandes, ochocientos cincuenta id lisos chicos, cuatro mil qEinientos broches para el cuello, cuatro mil seiscientos id para pantalones, cuatro mil cuatrocientas hebillas para id, veinticuatro mil quinientos botones para id, tres mil doscientos morriones, ciento ochenta gorras para ordenanzas, quinientos cuarenta metros cinta blanca para ginetas, mil setecientos pares de botas, dos mil seiscientos id botines, cien id botas para caballerizos, tres mil id polainas, cuatro mil id guantes, cincuenta metros paño punzó para vivo, ciento treinta id trencilla punzó para el cuello, quinientos id cordón para hombreras, mil granadas, cuatro mil quinientos botones grandes para hombreras, dos mil ochocientos id chicos para id, cincuenta y cuatro metros galón para ginetas de bomberos, quinientos cascos para bomberos. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte, siempre por cantidad ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el 10 de Abril próximo á las 2 p. m. en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 °/₀ del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidadad. Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la mayoría de este deparmento. El pago se hará por tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v10a

---

Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 10.000 toneladas métricas de carbón de piedra.

El pliego de condiciones puede verse en la secretaría de la comisión, Rivadavia 1255, de 1 á 4 de la tarde.

Las propuestas se abrirán el dia 14 de Abril del corriente año á las 2 p. m.

Buenos Aires, marzo 12 de 1894.—*El Secrelario.* v14 a

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provinsión de cuarenta toneladas (40.000 kilos) alfalfa seca de primera clase, treinta toneladas (30.000 kilos) maiz morocho de primera clase, seis toneladas (6.000 kilos) afrecho de primera clase.

Las propuestas, que podrán hacerse por cualquiera de los artículos á que se refiere este aviso ó por todos, se abrirán el día 9 de abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los artículos licitados deben entregarse en los depósitos del establecimiento Recoleta. dentro de los veinte días de aceptada la propuesta. Si el el contratista no los entregase en las condiciones y dentro de los plazos establecidos, la comisión podrá adquirirlos en plaza á cualquier precio por cuenta de aquel, quedando á este fin afectado el depósito de 10 °/₀ que debe hacer en garantía al presentar la propuesta.

El pago se verificará dentro de los diez días del recibo de los artículos—Buenos Aires, marzo 7 de 1894.—*El secretario.* v 9 a

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias en las «casas de obreros de la municipalidad», calle general Las Heras 664, de acuerdo con los planos, presupuestos, memorias y pliegos de condiciones que estarán visibles en la inspección general de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia núm. 1238, altos, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes; los proponentes acompañarán á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 °/₀ del valor presupuestado de las obras.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, para er abiertas en prese ncia de la comisión y de los interesados que concurran al acto el día 10 de abril á las 3 p. m.—*El secretario.* v10a

---

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que établece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte a Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

INSTRUCCIONES

Á los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economia posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á ia cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica à la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3° Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas. Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4° El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5° Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6° Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7° Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de los buffets Río 4° y Villa Mercedes, de esta linea.

Las condiciones están á disposición de los interesados, en la secretaría de esta administración.

Las propuestas deben hacerse con arreglo á la ley de contabilidad y referirse á los dos buffets indicados, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de abril próximo, á las 5 p. m., en la secretaría de la administración.—*La Administración.* — Río 4°, marzo 17 de 1894.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Bahia y Patagones.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v10a

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Cuyo y Reconquista.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v9a

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de correspondencia entre esta casa central y las estaciones de ferrocarriles y puerto de la capital.

Por datos ocurrir á la secretaria de correos y telégrafos. Buenos Aires, marzo de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v10a

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Pilar (F. C. P.) á las estaciones del tramway y ferrocarril.

Por dates ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1794.—*Pedro N. Alizagaray*, secretario general. v7 a

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Villa Libertad y San José de Feliciano.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*. secretario general. v10 a

---

Ministerio de Guerra y Marina

Departamento de guerra

PLIEGO DE CONDICIONES

El día 30 de abril á las 2 p. m., tendrá lugar en la subsecretaría de guerra, una licitación pública en presencia del señor escribano general de gobierno, para la impresión de la memoria de este departamento, correspondiente al año próximo pasado.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y la que así no viniera incurrirá en la multa del duplo del valor del sello, según lo establece la ley de la materia; á más deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañando un certificado de depósito qne acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina doscientos pesos en garantía del fiel cumplimiento de su propuesta.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan en las demás condiciones estipuladas ó que no se sujeten extrictamente á las condiciones de este pliego y las que se presenten modificándolas ó faltando á alguna de ellas.

Una vez abierta una propuesta no se podrá introducir otras ni tampoco hacer modificaciones ó alteraciones en su texto, ni se podrá desistir de ella, bajo pena de la pérdida total de su depósito de garantía.

En igual pena incurrirá la persona cuya propuesta hubiese sido aceptada, si en el tercero día de ser notificada por el señor escribano general de gobierno, no se presentara á ampliar su depósito hasta el diez por ciento (10 %) en efectivo ó títulos de fondos públicos del importe total de la propuesta y firmar el contrato respectivo.

El proponente no podrá desistir ni solicitar se deje sin efecto el contrato celebrado, ni pedir aumento sobre los precios estipulados, y si así lo hiciera **incurrirá** en la pérdida total de su depósito de fianza.

La impresión se hará en formato oficial in. 32. cuerpo 10, de 22 líneas de ancho y 42 de largo, debiendo presentar los interesados las muestras del papel que proponen, siendo por cuenta del licitante la encuadernación á la rústica, siendo el número de ejemplares el de doscientos cincuenta

Las propuestas deberán hacerse por cada pliego de ocho páginas, inclusive los cuadros que contiene la memoria.

La impresión y entrega de la obra se hará en el término de quince días, después de notificada la aceptación de la propuesta.

Los interesados deberán firmar el pliego de condiciones en prueba de su conformidad con las cláusulas que contiene.

El pago del importe de la presente licitación se hará al contado á la entrega definitiva y previa documentación en forma.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.—*Balza.* v 30 a

---

Prefectura marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote, tres grilletes de cadena y ancla, dos id y anclote, un palo, gavias y molinete pertenecientes á la balandra nacional Caronte, que se encuentra á pique en el puerto de Martin García, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamar dichos objetos, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, febrero 24 de 1894.—P. A.: *J. Goyena*, oficial mayor. v a 26.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote denominado Colonia Ocampo, encontrado á pique el 4 de enero último á la altura de Martin García, de 5 metros de eslora, 1 metro 85 centímetros de manga y 70 centímetros de puntal, pintado su fondo de negro y lo demás de verde, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, febrero 24 de 1894.—P. A.: *J. Goyena*, oficial mayor. v a 26.

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 7 de mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército, una licitación pública para la construcción de un galpón en el hospital militar de esta capital.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á la 4ª sección del estado mayor hasta el día 6.—Abril 7 de 1894.—*El comisario general.* v 7 m

LICITACIÓN

El 17 de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 2500 kepíes con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 16.—Marzo 17 de 1894. —*El comisario general.* v17a

---

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Para la provisión de 360 metros lineales de cordón de vereda para la calle Entre Rios entre Rivadavia y Victoria, y Piedras entre Victoria y Avenida de Mayo.

El 19 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría. Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Abril 5 de 1894.—*El secretario.* v 19 a

LICICITACIÓN

Para la provisión de 60,000 kilos de Portland y 110 metros cúbicos de arena oriental.

Bajo las condiciones que pueden consultar los interesados en la sección Obras Públicas, se recibirán propuestas en esta secretaría el 19 del corriente á las 4 y 30 p. m.—Abril 5 de 1894.—*Jorge N. Williams.* v19a

LICITACIÓN

Para la provisión de 120,000 adoquines de pino resinoso de Norte América y 19,000 adoquines de madera de cedro.

El 19 del corriente á las 3 1/2 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría para la provisión indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Abril 5 de 1894.—*El secretario.* v 19 a

LICITACIÓN

Para la construcción de un andamio rodante para la traslación de la pirámide de Mayo.

Bajo las condiciones y planos que pueden consultarse en la sección Obras Públicas, se recibirán propuestas en esta secretaría el 18 del corriente á las 4 p. m. —Buenos Aires, abril 4 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario. v 18 a

LICITACIÓN

Para la construcción de diez cuadras de afirmado de madera en la Avenida de Mayo.

Bajo las condiciones que pueden ver los interesados en la sección Obras Públicas, se recibirán propuestas para este trabajo en esta secretaría el 12 de abril á las 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.—*Jorge N. Williams*, secretario. v12a

LICITACIÓN

Para la construcción de adoquinado común en la calle Santa Fe, desde el puente Maldonado hasta Saavedra, en Belgrano.

El 28 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría para el trabajo indicado. Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas. — Marzo 28 de 1894.—*El secretario.* v28a

LICITACIÓN

Para la construcción de 30.000 metros cuadrados de adoquinado de madera.

En la secretaría de la intendencia municipal se recibirán propuestas el 15 de Mayo proximo á las 4 p. m. para la ejecución del trabajo indicado.

Dichas propuestas estarán sujetas al pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Obras Públicas, para ser entregado impreso á los interesados que lo soliciten.—Marzo 17 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

BOLETIN OFICIAL

Desde esta fecha se hará dos ediciones del BOLETÍN OFICIAL, una en el papel empleado hasta aquí, y otra, en papel fino.

Condiciones de la suscripción:

EN LA CAPITAL	*Papel común*	*Papel fino*
Por mes................	2	2.50
» trimestre..........	5.50	7
» semestre...........	10	12
EN PROVINCIAS		
Por trimestre..........	6	7.50
EN EL EXTERIOR		
Por trimestre..........	3 oro	3.50 oro
Número suelto.........	10 centavos	0.15
Id. atrasado del mes..	20 »	30
Id id de otros meses..	50 »	60

La suscripción se paga adelantada sin excepción. El importe puede enviarse por giro postal ó valor declarado á—

Francisco M. Araujo.
Administrador.

Las colecciones encuadernadas por trimestre, con el índice correspondiente, 15 $ m/n el tomo.

TEATROS

Teatro de la Opera—EMPRESA A. FERRARI—Temporada de 1894—Gran compañia lírica italiana—Maestro concertador y director de orquesta: Com. Eduardo Mascheroni; sopranos dramáticos: Teresa Arkel, Elisa Petri, Saúl Othon; dama ligera: Kate Beusberg; medios sopranos contra altos: Maria Giudice, Carolina Zawner; primeros tenores: Giuseppe Cremonini, Benedeto Lucignani; primeros barítonos: Antonio Scoti, Guglielmo Cazuson; primeros bajos: Remo Ercolani, Luigi Broglio, Napoleone Limonta; maestro de coros Achille Clivio; coreógrafo y director de escena Rinaldo Rosti; maestro director de la banda: Guglielmo Bellucci; apuntador: Nazareno Massi. Orquesta de 70 profesores, 49 artistas de ambos sexos, 24 bailarinas, banda de 24 músicos. El repertorio se escogerá entre las mejores obras de los célebres maestros, figurando entre otras, las óperas «Tannhauser», de Wagner; «Romeo y Julieta», de Gounod, etc. Desde la fecha queda abierto el abono de 50 funciones, comprendiendo las fiestas mayas y julias.

Precios de las localidades

Palcos bajos y de balcon con 4 entradas	$	50.00
» altos » » »	»	30.00
» de cazuela........................	»	12.00
Tertulias orquesta y balcon con entrada.	»	6.00
Lunetas cazuela—Primera fila............	»	2.00
» » otras filas.............	»	1.40

Los precios de las localidades sobrantes serán fijados diariamente y excederán siempre á los precios de abono. El pago será dividido en dos cuotas como sigue: la primera en el acto de suscribirse y la segunda á la llegada de la compañía, que será en la primera quincena de mayo. Los señores abonados á la temporada lírica del año pasado, tendrán preferencias á sus localidades hasta todo el dia 15 del corriente mes. Los abonos se reciben en la secretaría del teatro todos los dias de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, 6 de marzo de 1894.—LA EMPRESA.

Onrubia—Empresa Cattaneo—Temporada de ópera y operetas alemanas en el próximo invierno.—En la secretaría del teatro se halla abierto para dicha temporada un abono de 60 funciones, divididas en 6 series de 10 funciones cada una de aquellas en esta forma: Abono 1, corresponden lúnes; abono 2, corresponden mártes; abono 3, corresponden miércoles; abono 4, corresponden juéves; abono 5, corresponden viérnes; abono 6 corresponden sábado.

Los domingos serán funciones fuera de abono. Los precios son como sigue;

Palcos 1ª y 2ª galería sin entrada, 25 $; id 3, id id; 15; id cazuela id id, 10; tertulia de orquesta y primera galeria con entrada, 5; id de 3ª galería id id, 3; id id cazuela id id, 2,50; asientos de paraiso id 1,50. Sobre estos precios de boletería, los abonados tienen un derecho de 10 ./ˑ

El importe del abono se depositará en el Banco Alemán Transatlántico y será devuelto á los abonados si el abono suscrito no diera resultado. Este se cerrará definitivamente el 28 de febrero dublicándose su resultado.

Zarzuela—Empresa Pastor y Cª.—Domingo 8 de Abril de 1894—A la tarde: «Salvarse en una tabla», «Los zangolotinos», «Calderón» y «Serpentina».—A la noche: «Perecito», monólogo «La noche antes», «Serpentina», baile «Luis Alonso» ó «El mundo comedia es».

Arcadia.—800 al 900 Florida—primer jardín en Sud-América—abierto todas las noches de 8.30 á 12—todas las noches hasta nuevo aviso y á las 10.15 Snowden descenderá desde la punta del Toboggan sobre patines y el biciclo; y de 10.30 á 11,30 performaciones en el teatro al aire libre. Entrada ps, 1.00—Una vuelta en el Toboggan 0.30 ó 4 vueltas ps 1.00 viérnes 2 de marzo, gran noche de moda. Entrada 2 ps.

MENCIONES ESPECIALES

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor juez de comercio de la capital, doctor don José A. Viale, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don VICENTE BORDIGONI que se ha señalado el día treinta del corriente mes de abril á la 1 p. m., para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, cuyo acto tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera que sea su número.—Buenos Aires, abril 9 de 1894.—*Eduardo Sasso*, secretario. -Oficina, Charcas y Rodriguez Peña. v13 m

GUIA DE VAPORES

SOCIEDADES

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, en sus oficinas calle Piedad 467, para resolver sobre el balance del último ejercicio y elección de miembros del directorio. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia hasta el día 21 del corriente.—Buenos Aires, Abril 11 de 1894. —*El secretario.* v16 a

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago íntegro	7 »
Por descuentos de pagares de comercio	7 »

ABONA

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2 »
Idem á 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depósitos á premio	3 »

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi.
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado........ libras 500.000
Fondo de reserva........ » 320.000
libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas........ » 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.—*F. M. Herrot,* Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M/N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 días fijos	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	
COBRA:	**M/N**	**ORO**
En cuenta corriente	10 o/o	10 o/o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho,* Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro
SUCURSAL
En Santiago de Chile y Valparaiso
BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias	3 »	—
» » á » » » 60 »	4 »	3 »
» » á » » » 90 »	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos públicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto........ Libras 450.000
Idem pagado........ » 250.000
Fondo de reserva........ » 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c/cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o/o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000.000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1 % anual
Id id á plazo fijo de 30 días	2 » »
Id id fijos por 60 días	3 » »
Id id fijos por 90 días	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o/o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »
Depósitos á 6 meses	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m/n	9 %
Idem, Idem	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144
BUENOS AIRES:
Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.
Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

AVISOS